

Nombre:

#179

No. 66

No.

9-11-79

Res. Aprob. que autoriza al  SENADO  
REPUBLICA DOMINICANA  
Central a concertar préstamos para finan-  
ciar la ejecución de los trabajos de la 2da.  
etapa Proyecto turístico de Puerto Plata.

**Gobierno Dominicano**



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

" AÑO DEL NIÑO "

Núm: 34526

Santo Domingo de Guzmán, D.N.-

12 NOV. 1979

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Distinguido señor:

En relación con su comunicación No.1013, del 8 de noviembre de 1979, pláceme, cortésmente, informarle, - que la Resolución Aprobatoria que autoriza al Banco Central a concertar préstamos destinados a financiar la ejecución de los trabajos de la segunda etapa Proyecto Turístico de Puerto Plata, ha sido promulgada en fecha 9 de noviembre del presente año, y registrada con el No.66.

Atentamente,

Lic. José María Hernández,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JMH.  
AQ/ms.

" AÑO DEL NIÑO "

Núm: 34526

Santo Domingo de Guzmán, D.N.-

12 NOV. 1979

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Distinguido señor:

En relación con su comunicación No.1013, del 8 de noviembre de 1979, pláceme, cortésmente, informarle, - que la Resolución Aprobatoria que autoriza al Banco Central a concertar préstamos destinados a financiar la ejecución de los trabajos de la segunda etapa Proyecto Turístico de Puerto Plata, ha sido promulgada en fecha 9 de noviembre del presente año, y registrada con el No.66.

Atentamente,

Lic. José María Hernández,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JMH.  
AQ/ms.

" AÑO DEL NIÑO "

Núm: 34526

Santo Domingo de Guzmán, D.N.-

12 NOV. 1979

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Distinguido señor:

En relación con su comunicación No.1013, del 8 de noviembre de 1979, pláceme, cortésmente, informarle, - que la Resolución Aprobatoria que autoriza al Banco Central a concertar préstamos destinados a financiar la ejecución de los trabajos de la segunda etapa Proyecto Turístico de Puerto Plata, ha sido promulgada en fecha 9 de noviembre del presente año, y registrada con el No.66.

Atentamente,

Lic. José María Hernández,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JMH.  
AQ/ms.

01013

SANTO DOMINGO DE GUZMAN, D.N.-

8 NOV 1979

Señor  
Silvestre Antonio Guzmán Fernández,  
Honorable Presidente de la República,  
SU DESPACHO.

Vía: Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo.

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, pláceme remitir a usted, para los fines constitucionales, la Resolución Aprobatoria que autoriza al Banco Central de la República Dominicana a obtener y recibir del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y del Orion Bank Limited de Londres, y/o cualesquiera otros bancos comerciales extranjeros, los préstamos ascendentes a US\$25.0 millones y US\$10.0 millones respectivamente, bajo los términos y condiciones - descritas en la Décimosegunda Resolución adoptada por la Junta Monetaria en fecha 26 de abril de 1979, en interés de que el Banco Central de la República Dominicana pueda utilizar - esos recursos para financiar en parte la ejecución de los - trabajos correspondientes a la segunda etapa del Proyecto - Turístico de Puerto Plata.

Con sentimientos de la más alta consideración y estima, le saluda muy atentamente,

JUAN RAFAEL PERALTA PEREZ,  
Presidente del Senado.-

JRPP/amp.





# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTOS los Incisos 13 y 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Artículo 47 de la Ley Orgánica del Banco Central No.-6142 de fecha 29 de diciembre de 1962, modificado por la Ley No.50 del 15 de noviembre de 1965;

VISTA la Décimosegunda Resolución adoptada por la Junta Monetaria en fecha 26 de abril de 1979 que autoriza al Banco Central a concertar con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y con el Orion Bank Limited de Londres y/o cualesquiera otros bancos comerciales extranjeros, sendos préstamos ascendentes a US\$25.0 millones y US\$10.0 millones, destinados a la ejecución de la Segunda etapa del Proyecto Turístico de Puerto Plata, la cual copiado a la letra expresa lo siguiente:

"DECIMOSEGUNDA RESOLUCION": VISTA la comunicación No.6217, de fecha 26 de abril de 1979, mediante la cual el Gerente del Banco Central informa que han concluido ya las negociaciones que se estaban realizando con el Banco Mundial y con algunos Bancos comerciales extranjeros para la obtención de sendos préstamos ascendentes a US\$25.0 millones y US\$10.0 millones, destinados a ejecutar la segunda etapa del Proyecto Turístico de Puerto Plata, a la vez que sugiere la conveniencia de solicitar la correspondiente autorización del Congreso Nacional, por conducto del Poder Ejecutivo, de manera que el Banco Central pueda hacer uso de esos recursos para los fines indicados:

VISTO el Art. 47 de la Ley Orgánica del Banco Central No.6142, de fecha 29 de diciembre de 1962, modificado por la Ley No.50 del 15 de noviembre de 1965;

CONSIDERANDO que es conveniente propiciar el desarrollo del turismo en el territorio nacional, por tratarse de un sector que podría contribuir al mejoramiento de los ingresos de divisas de nuestro sistema bancario y por ende a la preservación del equilibrio de la balanza de pagos;

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

2da LEGISLATURA ord. DE 1979

REGISTRADA AL No. 158

en el folio \_\_\_\_\_ del libro letra \_\_\_\_\_

No. \_\_\_\_\_ de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de cinco

hojas escritas en máquinas e razón de dos

espacios interlineales.

Santo Domingo, 8 de febrero, 1979

Jefe de la Oficina del Senado



# CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. que autoriza al Banco Central a concertar préstamos destinados a financiar la ejecución de los trabajos de la segunda etapa Proyecto Turístico de Puerto Plata. PAG. 2

**CONSIDERANDO:** que consecuente con ese propósito, desde hace algún tiempo el Banco Central de la República Dominicana inició la ejecución de una serie de proyectos encaminados al desarrollo de la infraestructura turística, proyectos éstos entre los cuales ha merecido la más alta prioridad el de la Costa Norte del país, en la provincia de Puerto Plata, conforme a los estudios realizados en ese sentido;

**CONSIDERANDO:** que para financiar la segunda etapa del indicado proyecto de Puerto Plata, el cual incluye la construcción de habitaciones hoteleras, la remodelación de la zona histórica de aquella ciudad, así como la construcción y puesta en marcha de otros servicios turísticos, se ha negociado la obtención de sendos préstamos del exterior por un valor global de US\$35.0 millones, bajo términos y condiciones favorables, teniendo en cuenta el precio actual del dinero en los diferentes mercados monetarios internacionales;

**CONSIDERANDO:** que de acuerdo con lo establecido en el Art. 47 (modificado) de la Ley Orgánica del Banco Central No.6142, de fecha 29 de diciembre de 1962, en el presente caso, además de la autorización de este Organismo es necesario obtener también la autorización del Congreso Nacional;

Por tanto, la Junta Monetaria

## RESUELVE:

1. Autorizar al Banco Central de la República Dominicana a concertar un préstamo en moneda extranjera por un monto de hasta el equivalente a US\$25.0 millones, con el Banco Internacional de reconstrucción y Fomento (Banco Mundial), para financiar el programa hotelero y demás obras relacionadas con el Proyecto Turístico de Puerto Plata, bajo los términos y condiciones que detallan más adelante:

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

2da LEGISLATURA ord. DE 1979

REGISTRADA AL No. 158

en el folio 1 del libro letra R

No. 1 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de cinco

hojas escritas en máquinas a razón de dos

espacios interlineales.

Santo Domingo, 8 de Mayo, 1979

Jefe de las Oficinas del Senado



# CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. Aprob. que autoriza al Banco Central a concertar préstamos destinados a financiar la ejecución de los trabajos de la segunda etapa Proyecto Turístico de Puerto Plata. PAG. 3

**Prestamista** : Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

**Monto** : Hasta US\$25.0 millones.

**Término** : 17 años.

**Período de gracia** : 4 años.

**Tasa de Interés** : 7.9% anual, aproximadamente.

**Comisión de Compromiso** : 3/4 del 1% sobre los saldos no utilizados, pagaderos semestralmente.

**Plazo para Utilización de los Fondos** : Hasta el 31 de diciembre de 1984.

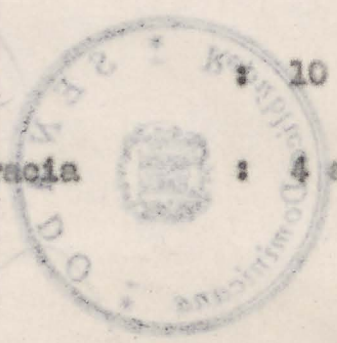
2. Asimismo se autoriza al Banco Central de la República Dominicana a concertar un préstamo en moneda extranjera por un monto de hasta el equivalente a US\$10.0 millones, con el Orion Bank Limited, de Londres y/o cualesquiera otro banco comercial extranjero, para cofinanciar el programa hotelero y demás obras relacionadas con el Proyecto Turístico de Puerto Plata, bajo los términos y condiciones que se indican a continuación:

**Prestamista** : Orión Bank Limited, de Londres y/o cualesquiera otro banco comercial extranjero.

**Monto** : Hasta US\$10.0 millones.

**Término** : 10 años.

**Período de gracia** : 4 años.



LEGISLATURA DE LA REPUBLICA DOMINICANA  
 REGISTRO DE LEGISLACION  
 No. 10000  
 1984



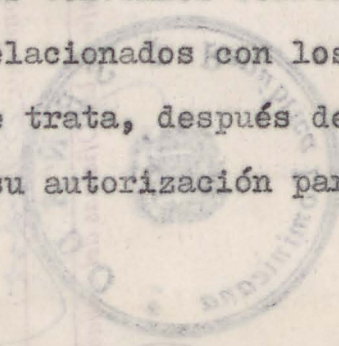
# CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. que autoriza al Banco Central a concertar préstamos destinados a financiar la ejecución de los trabajos de la segunda etapa Proyecto Turístico de Puerto Plata.

PAG. 4

- |                        |   |   |
|------------------------|---|---|
| Tasa de Interés        | : | 1-1/4% anual sobre la tasa LIBOR para depósitos a tres o seis meses, según convenga al Banco Central, durante los primeros cuatro (4) años. |
|                        |   | 1-3/8% anual sobre la tasa LIBOR para depósito a tres o seis meses, según convenga al Banco Central, durante los restantes seis (6) años.   |
| Comisión de Compromiso | : | 1/2 del 1% sobre los saldos no utilizados.  |
| Comisión de Manejo     | : | 5/8 del 1% pagadero de una sola vez.  |
| Forma de Pago          | : | Trece (13) cuotas semianuales, que incluyen capital e intereses.  |

3. En consecuencia, para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Art. 47 de la Ley Orgánica del Banco Central No.6142 del 29 de diciembre de 1962, modificado por la Ley No.50 del 15 de noviembre de 1965, el Gobernador del Banco Central deberá solicitar la correspondiente autorización del Congreso Nacional, por conducto del Poder Ejecutivo, antes de formalizar los compromisos en moneda extranjera a que se refiere la presente Resolución.
4. Finalmente se autoriza al Gobernador del Banco Central a suscribir los Convenios correspondientes, así como los demás documentos relacionados con los compromisos en moneda extranjera de que se trata, después de que el Congreso Nacional haya impartido su autorización para esos fines".



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: ...

1-1/2 anual sobre la tasa  
LIR para depósitos a tres  
o seis meses, según corresponda  
en el Banco Central, durante  
los primeros cuatro (4) años.  
1-3/4 anual sobre la tasa  
LIR para depósitos a tres  
o seis meses, según corresponda  
en el Banco Central, durante  
los restantes seis (6) años.  
1/2 del 1% sobre los saldos  
no utilizados.  
3/8 del 1% pagadero de una  
sola vez.  
Forma de pago  
que incluyen capital e intereses.  
- En consecuencia, para dar cumplimiento a las disposiciones  
contenidas en el Art. 87 de la Ley Orgánica del Banco Central  
de 1962 del 29 de diciembre de 1962, modificada por la Ley  
No. 50 del 15 de noviembre de 1967, el Gobernador del Banco Cen-  
tral deberá solicitar la correspondiente autorización del Con-  
greso Nacional, por conducto del Poder Ejecutivo, antes de proce-  
der a realizar los depósitos en moneda extranjera a que se refiere  
la presente resolución.

Se autoriza al Gobernador del Banco Central a que  
correspondiente, así como los demás  
los depósitos en moneda extranjera  
que el Congreso Nacional haya in-  
tervenido en los casos.



2da LEGISLATURA Ord. DE 1979  
REGISTRADA AL No. 158  
en el folio        del libro letra R  
No.        de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado  
y consta de cinco  
hojas escritas en máquinas a razón de dos  
espacios interlineales.  
Santo Domingo, 8 de Agosto 1979  
Jefe de las Oficinas del Senado

# CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. que autoriza al Banco Central a concertar préstamos destinados a financiar la ejecución de los trabajos de la segunda etapa Proyecto Turístico de Puerto Plata.

ASUNTO:

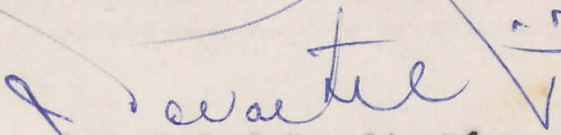
PAG.5

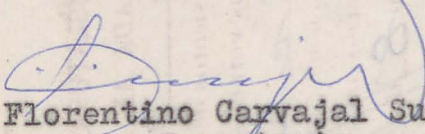
## RESUELVE:

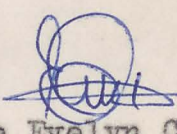
ARTICULO UNICO: Autorizar al Banco Central de la República Dominicana a obtener y recibir del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y del Orion Bank Limited de Londres y/o cualesquiera otros bancos comerciales extranjeros sendos préstamos ascendentes a US\$25.0 millones y US\$10.0 millones bajo los términos y condiciones descritas en la Décimo segunda Resolución adoptada por la Junta Monetaria en fecha 26 de abril de 1979, en interés de que dicha Institución pueda utilizar esos recursos para financiar en parte la ejecución de la segunda etapa del Proyecto Turístico de Puerto Plata.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y nueve; años 136 de la Independencia y 117 de la Restauración. (Fdos.) Hatuey De Camps Jiménez, Presidente; Emilio Arté Canalda, Secretario; Alberto Peña Vargas, Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y nueve; años 136 de la Independencia y 117 de la Restauración.-

  
 Juan Rafael Peralta Pérez,  
 Presidente.

  
 Florentino Carvajal Suero,  
 Secretario.

  
 Altagracia Evelyn Gury de Moreta,  
 Secretaria Ad-Hoc.

amp.



*Leído en sesión  
día 8/11/79*



SENADO  
REPUBLICA DOMINICANA

## SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

INFORME DEL PRESTAMO DE US\$35,000,000.00 DEL BANCO MUNDIAL Y EL ORION BANK LIMITED DE LONDRES AL BANCO CENTRAL PARA LA SEGUNDA ETAPA DEL PROYECTO TURISTICO DE PUERTO PLATA.-

La Comisión Permanente de Finanzas del Senado de la República, después de haber realizado un pormenorizado estudio de un préstamo por la suma de US\$35,000,000.00 (TREINTICINCO MILLONES DE DOLARES), concertado entre el Banco Central de la República Dominicana y el Banco Mundial y el Orion Bank Limited de Londres presentó al Pleno Senatorial el siguiente informe con su recomendación favorable, motivada en los detalles que más abajo vamos a exponer.

Procedió la Comisión a analizar las condiciones del préstamo, así como el objeto del mismo, pudiendo comprobar lo siguiente:

- a) El préstamo de \$35.0 millones de dólares está descompuesto en dos operaciones, una con el Banco Mundial por la suma de \$25.0 millones y otra con el Orion Bank Limited de Londres por la suma de \$10.0 millones;
- b) El objeto del préstamo es la ejecución de la 2da. etapa del Proyecto Turístico de Puerto Plata, que consiste en el levantamiento de las obras de superestructura a construirse en el período 1979-1983 y cuyo detalle es el siguiente:

1.	1,200	Habitaciones en Playa Dorada
	300	Habitaciones en Playa Grande
	<u>100</u>	En la ciudad de Puerto Plata
	1,600	Habitaciones en total

- 2. Restaurantes, cafeterías, tiendas, transporte turístico.
- 3. Construcción de una marina con capacidad para 30 botes.
- 4. Trabajo de restauración en el área del puerto marítimo de la ciudad de Puerto Plata, en el parque central y en la parte colonial.

*[Handwritten signatures and initials on the left margin]*



## SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

-2-

5. La instalación de un Centro Artesanal con capacidad para adiestrar anualmente 50 artesanos. Este centro estará administrado por la Fundación Dominicana de Desarrollo.
6. Asistencia técnica de parte del Banco Mundial a la Dirección Nacional de Turismo.

El costo total del segundo proyecto ha sido estimado en RD\$71.0 millones a precio del año 1983.

El costo total de las habitaciones turísticas a precio de 1978 fué estimado en RD\$33.000.00.

Se espera que los efectos sobre la Producción Nacional tengan un alcance altamente positivo, según cálculos realizados por el Banco Central, los requerimientos de alimentos y bebidas demandados por los turistas alojados en el complejo aumentarán de RD\$1.8 millones en el año 1980 a RD\$18.7 millones en el año 1985. Por otra parte, se debe incluir el aumento en la demanda de bienes y servicios de la población permanente como efecto del aumento del circulante.

Durante la etapa de construcción de las facilidades de la superestructura se generarán empleos directos del orden de los 10,000. Cuando el complejo esté operando en el año 1983 el número de empleos permanentes en los proyectos será del orden de los 3,800. En actividades turísticas fuera del proyecto se generarán alrededor de 3,000 empleos permanentes en tiendas, restaurantes, transporte, agencias de tour, etc. Trabajos indirectos serán creados en actividades tales como empresas suplidoras de bienes y servicios al sector turístico.

. . . . /



## SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

- 3 -

En general, serán creados alrededor de 8,000 empleos permanentes en la etapa de operación del Complejo Turístico, con una relación de inversión a empleos creados relativamente baja del orden de los RD\$13,750.00.

Por concepto de ventas de tarjetas turísticas se estima que el Estado percibirá ingresos del orden de los RD\$1.5 millones. Cuando el complejo esté operando a plena capacidad en el año 1983, el Estado percibirá ingresos por concepto de impuestos, al uso de --acomodaciones hoteleras, por un estimado de RD\$1.2 millones.

Por concepto de impuesto sobre la renta el Estado percibirá ingresos por esta fuente del orden de los RD\$4.3 millones.

Los ingresos totales percibidos por el Estado cuando el proyecto esté operando a plena capacidad se estiman en un monto equivalente a los RD\$7.0 millones anuales.

Igualmente se estima que en divisas el país recibirá, durante los años:

AÑOS	INGRESOS BRUTOS Millones de US\$	INGRESOS NETOS Millones de US\$
1981	21.183	15.149
1985	65.304	47.621
1988	74.323	53.706

Estas estadísticas fueron estimadas de forma conservadora y los ingresos brutos de divisas para el año 1988 que generará el Complejo a precios del año 1978 igualarán a lo ingresado en divisas turísticas a nuestro país en el año 1977.

. . . /



## SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

-4-

Para el año 1988 el monto de ingreso de divisas generado por el Complejo Turístico de la Costa Norte representará un 10% de los actuales ingresos de divisas por concepto de exportaciones.

Finalmente el monto global a financiar por el Estado a través del Banco Central será de RD\$45.0 millones a una tasa de interés promedio de 9.2% con plazos para pago del principal que varían entre 4 y 17 años, dependiendo del destino de los recursos.

Al final del período de 17 años el Banco Central habrá cobrado un monto de RD\$35.1 millones por el uso de los recursos.

Las fuentes de financiamiento provendrán del Banco Mundial, del Banco Orion de Londres y del Banco Central de la República Dominicana, según se muestra en el cuadro anexo, la tasa ponderada a pagar por el uso de la totalidad de los recursos será de 7.1% y por los externos de 9.2%.

Al final del período de 17 años el Banco Central habrá pagado la suma de RD\$25.3 millones por el uso de los recursos externos. Sin embargo, es necesario señalar que el proyecto para el año 1996 habrá generado divisas al país por el orden de los RD\$615.3 millones a precios del año 1978, cifra bastante conservadora que fue estimada con un gasto promedio por estadía turística de RD\$219.80.

La diferencia entre lo cobrado y lo pagado le reportará un margen positivo a la operación de RD\$9.8 millones, los que serán destinados a engrosar un fondo permanente de financiamiento para canalizar recursos al desarrollo del sector turístico y para los gastos de administración y operación del proyecto hasta su término.

. . . . /



## SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

- 5 -

Por otra parte, debemos señalar que es política del Banco Mundial que aquellos proyectos que financie dicho organismo en países en vías de desarrollo deberán incluir un cofinanciamiento de un Banco Comercial externo. Esta política es con el objeto de que dichos países penetren de forma segura el amplio mercado de los recursos externos del sector comercial bancario y que a la vez la tasa pasiva efectiva de los proyectos reflejen en parte el costo real de los recursos, puesto que las tasas de interés de los bancos de fomento son blandas y por tanto inferiores que la tasa real del mercado.

La tasa de interés a cobrar por los bancos comerciales que operan en el mercado del eurodolar, fluctúa dependiendo de la variación de las tasas pasivas en ese mercado.

En los últimos tres años la tasa libor del mercado de Londres o tasa pasiva de los bancos comerciales a un plazo de 360 días ha promediado 8.87% con tendencia hacia la alza. En las proyecciones financieras se estimó que la tasa promedio para los próximos años en el mercado de Londres será del 11% o sea la tasa pagada por el Banco Oion.

Esta Comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial la inclusión en la Orden del Día de esta sesión el conocimiento y aprobación del referido informe.

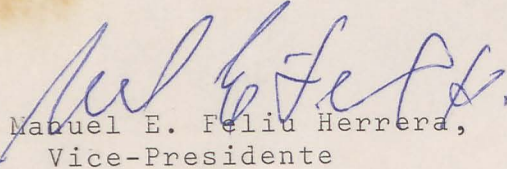
POR LA COMISION DE FINANZAS

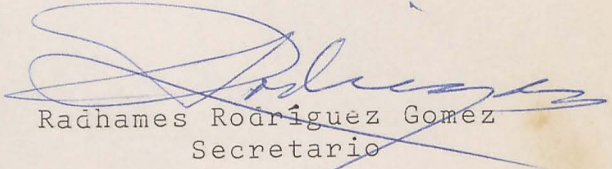
*Victor Gomez Bergés*  
Victor Gómez Bergés  
Presidente

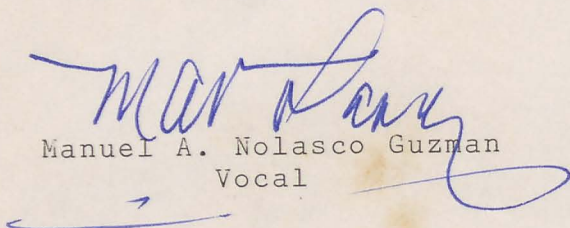


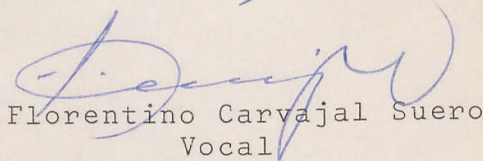
SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

- 6 -

  
Manuel E. Feliu Herrera,  
Vice-Presidente

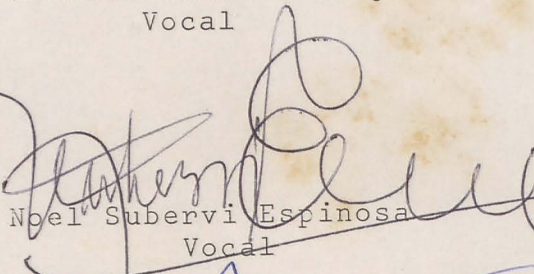
  
Radhames Rodríguez Gómez  
Secretario


  
Manuel A. Nolasco Guzman  
Vocal

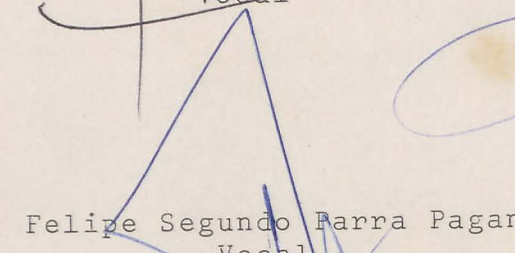
  
Florentino Carvajal Suero  
Vocal

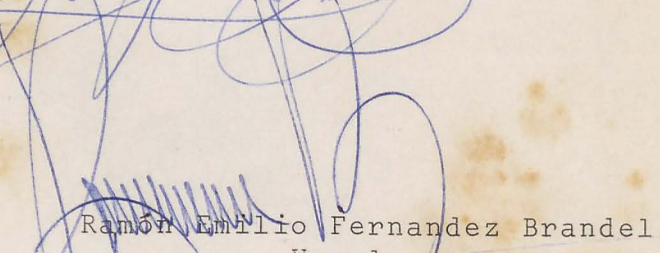
Alfonso Canto Dinzey  
Vocal

  
Salvador Jorge Blanco,  
Vocal

  
Noel Subervi Espinosa  
Vocal

  
Manuel de Jesús Gómez  
Vocal

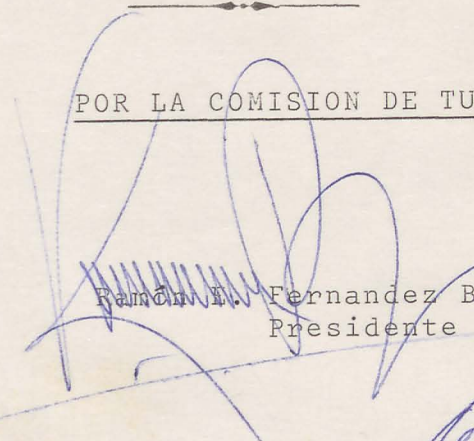
  
Felipe Segundo Parra Pagan  
Vocal

  
Ramón Emilio Fernández Brandel  
Vocal

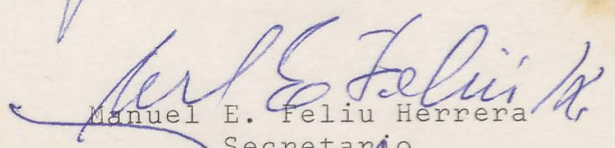


SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

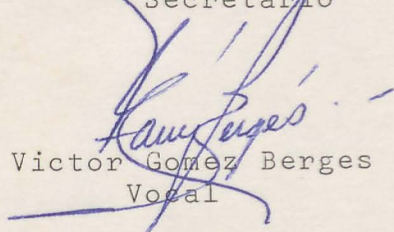
POR LA COMISION DE TURISMO


  
Ramón E. Fernández Brandel  
Presidente

Alfonso Canto Dinzey,  
Vice-Presidente

  
Manuel E. Feliu Herrera  
Secretario

Manuel de Jesus Gomez  
Vocal

  
Victor Gomez Berges  
Vocal

  
Radhames Rodríguez Gómez  
Vocal

Salvador Jorge Blanco  
Vocal

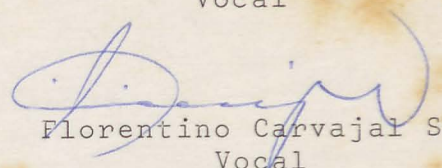
Noel Subervi Espinosa  
Vocal

Rafael Castro Garcia  
Vocal

Manuel E. Rodríguez Fernandez  
Vocal

Alfredo Rivas Hernandez  
Vocal

Luz Haydee Rivas de Carrasco  
Vocal

  
Florentino Carvajal Suero  
Vocal

Oberto Gomez Minaya  
Vocal

Altagracia E. Cury de Moreta  
Vocal

SANTO DOMINGO DE GUZMAN, D.N.-

01014

Señor  
Lic. Hatuey De Camps Jiménez,  
Presidente de la Cámara de Diputados,  
SU DESPACHO.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Oficio No.654, de fecha 24 de octubre del año en curso y la Resolución - Aprobatoria que autoriza al Banco Central de la República Dominicana a obtener y recibir del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y del Orion Bank Limited de Londres, y/o cualesquiera otros bancos comerciales extranjeros, los préstamos ascendentes a US\$25.0 millones y - - - US\$10.0 millones respectivamente, bajo los términos y condiciones descritas en la Décimosegunda Resolución adoptada por la Junta Monetaria en fecha 26 de abril de 1979, en - interés de que el Banco Central de la República Dominicana pueda utilizar esos recursos para financiar en parte la - ejecución de los trabajos correspondientes a la segunda - etapa del Proyecto Turístico de Puerto Plata.

Pláceme participarle que el Senado en sesión de esta misma fecha, aprobó la referida Resolución y la remitió al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.-

Muy atentamente le saluda,

JUAN RAFAEL PERALTA PEREZ,  
Presidente del Senado.-

JRPP/amp.



*Juan Rafael Peralta Pérez*



*Leído en Sesión  
del 30/10/79  
Aprobada  
por Unión  
Ses. 8/11/79*

SENADO  
REPUBLICA DOMINICANA

REPUBLICA DOMINICANA  
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

No 00654

Santo Domingo de Guzmán, D. N.  
24 de octubre de 1979. -

Señor  
Juan Rafael Peralta Pérez  
Presidente del Senado  
Su Despacho

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de diputados en sesión de -  
esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted para  
los fines constitucionales, la Resolución Aprobatoria  
que autoriza al Banco Central de la República Dominicana a obtener y recibir del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y del Orion Bank Limited, de Londres, y/o cualesquiera otros bancos comerciales extranjeros, los préstamos ascendentes a US\$25.0 millones y US\$10.0 millones, respectivamente, bajo los términos y condiciones descritas en la Décimosegunda Resolución adoptada por la Junta Monetaria en fecha 26 de abril de 1979, en interés de que el Banco Central de la República Dominicana pueda utilizar esos recursos para financiar en parte la ejecución de los trabajos correspondientes a la segunda etapa del Proyecto Turístico de Puerto Plata.

Le saluda atentamente,

Lic. Hatuey De Gamps Jiménez  
Presidente de la Cámara de Diputados

HDCJ/jdmda.



*Archivado*



# CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTOS los Incisos 13 y 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Artículo 47 de la Ley Orgánica del Banco Central No.6142 de fecha 29 de diciembre de 1962, modificado por la Ley No.50 del 15 de noviembre de 1965;

VISTA la Décimosegunda Resolución adoptada por la Junta Monetaria en fecha 26 de abril de 1979 que autoriza al Banco Central a concertar con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y con el Orion Bank Limited de Londres y/o cualesquiera otros bancos comerciales extranjeros, sendos préstamos ascendentes a US\$25.0 millones y US\$10.0 millones, destinados a la ejecución de la Segunda etapa del Proyecto Turístico de Puerto Plata, la cual copiado a la letra expresa lo siguiente:

"DECIMOSEGUNDA RESOLUCION: VISTA la comunicación No.6217, de fecha 26 de abril de 1979, mediante la cual el Gerente del Banco Central informa que han concluido ya las negociaciones que se estaban realizando con el Banco Mundial y con algunos Bancos comerciales extranjeros para la obtención de sendos préstamos ascendentes a US\$25.0 millones y US\$10.0 millones, destinados a ejecutar la segunda etapa del Proyecto Turístico de Puerto Plata, a la vez que sugiere la conveniencia de solicitar la correspondiente autorización del Congreso Nacional, por conducto del Poder Ejecutivo, de manera que el Banco Central pueda hacer uso de esos recursos para los fines indicados:

VISTO el Art. 47 de la Ley Orgánica del Banco Central No.6142, de fecha 29 de diciembre de 1962, modificado por la Ley No.50 del 15 de noviembre de 1965;

CONSIDERANDO que es conveniente propiciar el desarrollo del turismo en el territorio nacional, por tratarse de un sector que podría contribuir al mejoramiento de los ingresos de divisas de nuestro sistema bancario y por ende a la preservación del equilibrio de la balanza de pagos;

CONSIDERANDO que consecuente con ese propósito, desde hace algún tiempo el Banco Central de la República Dominicana inició la ejecución de una serie de proyectos encaminados al desarrollo de la infraestructura turística, proyectos éstos entre los cuales ha merecido la más alta prioridad el de la Costa Norte del país, en

CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA



La LEGISLATURA DEL 19 79  
REGISTRADA con el Número 1052  
en el folio 177 del Libro Letra E de  
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por  
la Cámara de Diputados, y consta de 11  
hojas escritas a máquina  
a razón de dos espacios Interlineales  
Santo Domingo de Guzmán de 19 79  
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

# CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. que autoriza al Banco Central a concertar préstamos destinados a financiar la ejecución de los trabajos de la segunda etapa Proyecto Turístico de Puerto Plata .- PAG. 2.-

ASUNTO:

la Provincia de Puerto Plata, conforme a los estudios realizados en ese sentido;

CONSIDERANDO que para financiar la segunda etapa del indicado proyecto de Puerto Plata, el cual incluye la construcción de habitaciones hoteleras, la remodelación de la zona histórica de aquella ciudad, así como la construcción y puesta en marcha de otros servicios turísticos, se ha negociado la obtención de sendos préstamos del exterior por un valor global de US\$35.0 millones, bajo términos y condiciones favorables, teniendo en cuenta el precio actual del dinero en los diferentes mercados monetarios internacionales;

CONSIDERANDO que de acuerdo con lo establecido en el Art. 47(modificado) de la Ley Orgánica del Banco Central No.6142, de fecha 29 de diciembre de 1962, en el presente caso, además de la autorización de este Organismo es necesario obtener también la autorización del Congreso Nacional;

Por tanto, la Junta Monetaria

## R E S U E L V E :

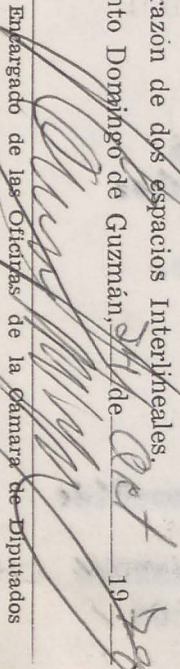
1. Autorizar al Banco Central de la República Dominicana a concertar un préstamo en moneda extranjera por un monto de hasta el equivalente a US\$25.0 millones, con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Banco Mundial), para financiar el programa hotelero y demás obras relacionadas con el Proyecto Turístico de Puerto Plata, bajo los términos y condiciones que se detallan más adelante:

Prestamista	:	Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.
Monto	:	Hasta US\$25.0 millones.
Término	:	17 años.
Período de gracia	:	4 años.
Tasa de Interés	:	7.9% anual, aproximadamente.
Comisión de Compromiso	:	3/4 del 1% sobre los saldos no utilizados, pagaderos semestralmente.
Plazo para Utilización de los Fondos	:	Hasta el 31 de diciembre de 1984.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO



de la LEGISLATURA DEL 1929  
 REGISTRADA con el Número 1025  
 en el folio 197 del Libro Letra E de  
 asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por  
 la Cámara de Diputados, y consta de 1  
cuatro hojas escritas a máquina  
 a razon de dos espacios Interlineales.  
 Santo Domingo de Guzmán, 14 de Oct 1929  
  
 Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

# CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. que autoriza al Banco Central a concertar préstamos  
 ASUNTO destinados a financiar la ejecución de los trabajos PAE se -  
 gunda etapa Proyecto Turístico de Puerto Plata .- 3.-

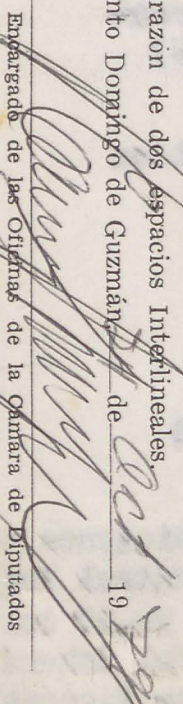
2. Asimismo se autoriza al Banco Central de la República Dominicana a concertar un préstamo en moneda extranjera por un monto de has el equivalente a US\$10.0 millones, con el Orion Bank Limited, de Londres y/o cualesquiera otro banco comercial extranjero, para cofinanciar el programa hotelero y demás obras relacionadas con el Proyecto Turístico de Puerto Plata, bajo los términos y condiciones que se indican a continuación:

Préstamista	:	Orion Bank Limited, de Londres y/o cualesquiera otro banco comercial extranjero.
Monto	:	Hasta US\$10.0 millones.
Término	:	10 años
Período de gracia	:	4 años
Tasa de Interés	:	1-1/4% anual sobre la tasa LIBOR para depósitos a tres o seis meses, según convenga al Banco Central, durante los primeros cuatro (4) años.
		1-3/8% anual sobre la tasa LIBOR para depósito a tres o seis meses, según convenga al Banco Central, durante los restantes seis (6) años.
Comisión de Compromiso	:	1/2 del 1% sobre los saldos no utilizados.
Comisión de Manejo	:	5/8 del 1% pagadero de una sola vez.
Forma de Pago	:	Trece (13) cuotas semianuales, que incluyen capital e intereses.

3. En consecuencia, para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Art. 47 de la Ley Orgánica del Banco Central No. 6142 del 29 de diciembre de 1962, modificado por la Ley No. 50 del 15 de noviembre de 1965, el Gobernador del Banco Central deberá solicitar la correspondiente autorización del Congreso Nacional, por conducto del Poder Ejecutivo, antes de formalizar los compromisos en moneda extranjera a que se refiere la presente Resolución.

CONGRESO NACIONAL



LEGISLATURA DEL 02 de 19 79  
REGISTRADA con el Número 102 de  
en el folio 177 del Libro Letra F de  
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por  
la Cámara de Diputados, y consta de —  
cinco hojas escritas a máquina  
a razón de dos espacios interlineales.  
Santo Domingo de Guzmán, 02 de 19 79  
  
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

## CONGRESO NACIONAL


Res. Aprob. que autoriza al Banco Central a concertar préstamos  
ASUNTO destinados a financiar la ejecución de los trabajos PAG.  
de la segunda etapa Proyecto Turístico de Puerto Plata. 4.-

4. Finalmente se autoriza al Gobernador del Banco Central a suscribir los Convenios correspondientes, así como los demás documentos relacionados con los compromisos en moneda extranjera de que se trata, después de que el Congreso Nacional haya impartido su autorización para esos fines".

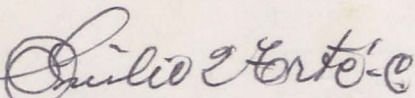
## R E S U E L V E :

ARTICULO UNICO: Autorizar al Banco Central de la República Dominicana a obtener y recibir del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y del Orion Bank Limited de Londres y/o cualesquiera otros bancos comerciales extranjeros sendos préstamos ascendentes a US\$25.0 millones y US\$10.0 millones bajo los términos y condiciones descritas en la Décimo-segunda Resolución adoptada por la Junta Monetaria en fecha 26 de abril de 1979, en interés de que dicha Institución pueda utilizar esos recursos para financiar en parte la ejecución de la segunda etapa del Proyecto Turístico de Puerto Plata.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y nueve; años 136 de la Independencia y 117 de la Restauración.



Natuy De Caceres Jiménez  
Presidente.



Emilio Arté Canalda  
Secretario.



Alberto Peña Vargas  
Secretario.

CONGRESO NACIONAL



*Don* LEGISLATURA DEL *02 de* 19 *79*  
REGISTRADA con el Número *102*  
en el folio *177* del Libro Letra *E* de  
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por  
la Cámara de Diputados, y consta de *—*  
*cuatro* hojas escritas a máquina  
a razon de dos espacios Interlineales  
Santo Domingo de Guzmán *24 de* *Oct* 19 *79*  
*[Signature]*  
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados



*Antonio Guzmán*  
 PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

25423

turístico del país, en razón de que con ello se contribuye al mejoramiento de los ingresos de divisas del sistema bancario nacional, a la preservación del equilibrio de la balanza de pagos y al fomento del progreso general de la Nación.

Para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 47 de la Ley Orgánica del Banco Central, No.6142, del 29 de diciembre de 1962, modificado por la Ley No.50, del 15 de noviembre de 1965, junto al presente mensaje me es grato remitir copia certificada de la citada Decimosegunda Resolución adoptada por la Junta Monetaria en fecha 26 de abril de 1979, a la vez que me permito recabar del Congreso Nacional, la autorización necesaria para que el Banco Central de la República Dominicana proceda a la contratación de los préstamos precedentemente indicados.

\* DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,

Antonio Guzmán



# BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

SANTO DOMINGO, R. D.

## CERTIFICACION

El infrascrito, Dr. Agustín López Rodríguez, Secretario de la Junta Monetaria, CERTIFICA: que lo que sigue es una copia fiel de la Decimosegunda Resolución adoptada por la Junta Monetaria en la sesión celebrada el día 26 de abril de 1979.

"DECIMOSEGUNDA RESOLUCION: VISTA la comunicación No. 6217, de fecha 26 de abril de 1979, mediante la cual el Gerente del Banco Central informa que han concluido ya las negociaciones que se estaban realizando con el Banco Mundial, y con algunos Bancos comerciales extranjeros para la obtención de sendos préstamos ascendentes a US\$25.0 millones y US\$10.0 millones, destinados a ejecutar la segunda etapa del Proyecto Turístico de Puerto Plata, a la vez que sugiere la conveniencia de solicitar la correspondiente autorización del Congreso Nacional, por conducto del Poder Ejecutivo, de manera que el Banco Central pueda hacer uso de esos recursos para los fines indicados;

VISTO el Art. 47 de la Ley Orgánica del Banco Central No. 6142, de fecha 29 de diciembre de 1962, modificado por la Ley No. 50 del 15 de noviembre de 1965;

CONSIDERANDO que es conveniente propiciar el desarrollo del turismo en el territorio nacional, por tratarse de un sector que podría contribuir al mejoramiento de los ingresos de divisas de nuestro sistema bancario y por ende a la preservación del equilibrio de la balanza de pagos;

CONSIDERANDO que consecuente con ese propósito, desde hace algún tiempo el Banco Central de la República Dominicana inició la ejecución de una serie de proyectos encaminados al desarrollo de la infraestructura turística, proyectos éstos entre los cuales ha merecido la más alta prioridad el de la Costa Norte del país, en la Provincia de Puerto Plata, conforme a los estudios realizados en ese sentido;

CONSIDERANDO que para financiar la segunda etapa del indicado proyecto de Puerto Plata, el cual incluye la construcción de habitaciones



# BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

SANTO DOMINGO R. D.

- 2 -

hoteleras, la remodelación de la zona histórica de aquella ciudad, así como la construcción y puesta en marcha de otros servicios turísticos, se ha negociado la obtención de sendos préstamos del exterior por un valor global de US\$35.0 millones, bajo términos y condiciones favorables, teniendo en cuenta el precio actual del dinero en los diferentes mercados monetarios internacionales;

CONSIDERANDO: que de acuerdo con lo establecido en el Art. 47 (modificado) de la Ley Orgánica del Banco Central No. 6142, de fecha 29 de diciembre de 1962, en el presente caso, además de la autorización de este Organismo es necesario obtener también la autorización del Congreso Nacional;

Por tanto, la Junta Monetaria

## RESUELVE:

1. Autorizar al Banco Central de la República Dominicana a concertar un préstamo en moneda extranjera por un monto de hasta el equivalente a US\$25.0 millones, con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Banco Mundial), para financiar el programa hotelero y demás obras relacionadas con el Proyecto Turístico de Puerto Plata, bajo los términos y condiciones que se detallan más adelante:

Prestamista	: Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.
Monto	: Hasta US\$25.0 millones.
Término	: 17 años.
Período de gracia	: 4 años.
Tasa de Interés	: 7.9% anual, aproximadamente.



## BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

SANTO DOMINGO, R. D.

- 3 -

Comisión de Compromiso :  $3/4$  del 1% sobre los saldos no utilizados, pagaderos semestralmente.

Plazo para Utilización de los Fondos : Hasta el 31 de diciembre de 1984.

2. Asimismo se autoriza al Banco Central de la República Dominicana a concertar un préstamo en moneda extranjera por un monto de hasta el equivalente a US\$10.0 millones, con el Orion Bank Limited, de Londres y/o cualesquiera otro banco comercial extranjero, para cofinanciar el programa hotelero y demás obras relacionadas con el Proyecto Turístico de Puerto Plata, bajo los términos y condiciones que se indican a continuación:

Prestamista : Orion Bank Limited, de Londres y/o cualesquiera otro banco comercial extranjero.

Monto : Hasta US\$10.0 millones.

Término : 10 años

Período de gracia : 4 años

Tasa de Interés :  $1-1/4\%$  anual sobre la tasa LIBOR para depósitos a tres o seis meses, según convenga al Banco Central, durante los primeros cuatro (4) años.

$1-3/8\%$  anual sobre la tasa LIBOR para depósitos a tres o seis meses, según convenga al Banco Central, durante los restantes seis (6) años.

Comisión de Compromiso :  $1/2$  del 1% sobre los saldos no utilizados.



# BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

SANTO DOMINGO, R. D.

- 4 -

Comisión de Manejo : 5/8 del 1% pagadero de una sola vez.  
Forma de Pago : Trece (13) cuotas semi-anales, que incluyen capital e intereses.

3. En consecuencia, para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Art. 47 de la Ley Orgánica del Banco Central No. 6142, del 29 de diciembre de 1962, modificado por la Ley No. 50, del 15 de noviembre de 1965, el Gobernador del Banco Central deberá solicitar la correspondiente autorización del Congreso Nacional, por conducto del Poder Ejecutivo, antes de formalizar los compromisos en moneda extranjera a que se refiere la presente Resolución.
4. Finalmente se autoriza al Gobernador del Banco Central a suscribir los Convenios correspondientes, así como los demás documentos relacionados con los compromisos en moneda extranjera de que se trata, después de que el Congreso Nacional haya impartido su autorización para esos fines."

La presente certificación se expide en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de abril del año mil novecientos setenta y nueve (1979).

Dr. Agustín López Rodríguez,  
Secretario de la Junta Monetaria.

## EL CONGRESO NACIONAL

En nombre de la República

NUMERO: \_\_\_\_\_

VISTOS los incisos 13 y 19 del Art. 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Art. 47 de la Ley Orgánica del Banco Central No.6142 de fecha 29 de diciembre de 1962, modificado por la Ley No. 50 del 15 de noviembre de 1965;

VISTA la Décimosegunda Resolución adoptada por la Junta Monetaria en fecha 26 de abril de 1979 que autoriza al Banco Central a concertar con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y con el Orion Bank Limited de Londres y/o cualesquiera otros bancos comerciales extranjeros, sendos préstamos ascendentes a US\$25.0 millones y US\$10.0 millones, destinados a la ejecución de la Segunda etapa del Proyecto Turístico de Puerto Plata, la cual copiada a la letra expresa lo siguiente:

"DECIMOSEGUNDA RESOLUCION: VISTA la comunicación No.6217, de fecha 26 de abril de 1979, mediante la cual el Gerente del Banco Central informa que han concluido ya las negociaciones que se estaban realizando con el Banco Mundial, y con algunos Bancos comerciales extranjeros para la obtención de sendos préstamos ascendentes a US\$25.0 millones y US\$10.0 millones, destinados a ejecutar la segunda etapa del Proyecto Turístico de Puerto Plata, a la vez - que sugiere la conveniencia de solicitar la correspondiente autorización del Congreso Nacional, por conducto del Poder Ejecutivo, de manera que el Banco Central pueda hacer uso de esos recursos para los fines indicados:

VISTO el Art. 47 de la Ley Orgánica del Banco Central No. 6142, de fecha 29 de diciembre de 1962, modificado por - la Ley No. 50 del 15 de noviembre de 1965;

CONSIDERANDO que es conveniente propiciar el desarrollo del turismo en el territorio nacional, por tratarse de un sector que podría contribuir al mejoramiento de los ingresos de divisas de nuestro sistema bancario y por ende a la preservación del equilibrio de la balanza de pagos;

CONSIDERANDO que consecuente con ese propósito, desde hace algún tiempo el Banco Central de la República Dominicana inició la ejecución de una serie de proyectos encaminados al desarrollo de la infraestructura turística, proyectos éstos entre los cuales ha merecido la más alta prioridad el de la Costa Norte del país, en la Provincia de Puerto Plata, conforme a los estudios realizados en ese sentido;

CONSIDERANDO que para financiar la segunda etapa del indicado proyecto de Puerto Plata, el cual incluye la construcción de habitaciones hoteleras, la remodelación de la zona histórica de aquella ciudad, así como la construcción y puesta en marcha de otros servicios turísticos, se ha negociado la obtención de sendos - préstamos del exterior por un valor global de US\$35.0 millones, bajo términos y condiciones favorables, teniendo en cuenta el precio actual del dinero en los diferentes mercados monetarios internacionales;

CONSIDERANDO que de acuerdo con lo establecido en el Art. 47 (modificado) de la Ley Orgánica del Banco Central No. 6142, de fecha 29 de diciembre de 1962, en el presente caso, además de la autorización de este Organismo es necesario obtener también la autorización del Congreso Nacional;

Por tanto, la Junta Monetaria

R E S U E L V E:

1. Autorizar al Banco Central de la República Dominicana a concertar un préstamo en moneda extranjera por un monto de hasta el equivalente a US\$25.0 millones, con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Banco Mundial), para financiar el programa hotelero y demás obras relacionadas con el Proyecto Turístico de Puerto Plata, bajo los términos y condiciones que se detallan más adelante:

Prestamista	: Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.
Monto	: Hasta US\$25.0 millones.
Término	: 17 años.
Período de gracia	: 4 años.

- 3 -

Tasa de Interés : 7.9% anual, aproximadamente.

Comisión de Compromiso : 3/4 del 1% sobre los saldos no utilizados, pagaderos semestralmente.

Plazo para Utilización de los Fondos : Hasta el 31 de diciembre de 1984.

2. Asimismo se autoriza al Banco Central de la República Dominicana a concertar un préstamo en moneda extranjera por un monto de hasta el equivalente a US\$10.0 millones, con el Orion Bank Limited, de Londres y/o cualesquiera otro banco comercial extranjero, para cofinanciar el programa hotelero y demás obras relacionadas con el Proyecto Turístico de Puerto Plata, bajo los términos y condiciones que se indican a continuación:

Préstamista : Orion Bank Limited, de Londres y/o cualesquiera otro banco comercial extranjero.

Monto : Hasta US\$10.0 millones.

Término : 10 años

Período de gracia : 4 años

Tasa de Interés : 1-1/4% anual sobre la tasa LIBOR para depósitos a tres o seis meses, según convenga al Banco Central, durante los primeros cuatro (4) años.

1-3/8% anual sobre la tasa LIBOR para depósitos a tres o seis meses, según convenga al Banco Central, durante los restantes seis (6) años.

Comisión de Compromiso : 1/2 del 1% sobre los saldos no utilizados.

- 4 -

- Comisión de Manejo : 5/8 del 1% pagadero de una sola vez.
- Forma de Pago : Trece (13) cuotas semi-  
 anuales, que incluyen ca-  
 pital e intereses.

3. En consecuencia, para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Art. 47 de la Ley Orgánica del Banco Central No. 6142 del 29 de diciembre de 1962, modificado por la Ley No. 50 del 15 de noviembre de 1965, el Gobernador del Banco Central deberá solicitar la correspondiente autorización - del Congreso Nacional, por conducto del Poder Ejecutivo, antes de formalizar los compromisos en moneda extranjera a que se refiere la presente Resolución.
4. Finalmente se autoriza al Gobernador del Banco Central a suscribir los Convenios correspondientes, así como los demás documentos relacionados con los compromisos en moneda extranjera de que se trata, después de que el Congreso Nacional haya impartido su autorización para esos fines".

R E S U E L V E:

ARTICULO UNICO: Autorizar al Banco Central de la República Dominicana a obtener y recibir del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y del Orion Bank Limited de Londres y/o cualesquiera otros bancos comerciales extranjeros sendos préstamos ascendentes a US\$25.0 millones y US\$10.0 millones bajo los términos y condiciones descritas en la Décimosegunda Resolución adoptada por la Junta Monetaria en fecha 26 de abril de 1979, en interés de que dicha Institución pueda utilizar esos recursos para financiar en parte la ejecución de la segunda etapa del Proyecto Turístico de Puerto Plata.

D A D A ...



*Antonio Guzmán*

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

20 AGO. 1979

Núm. 25423

Al  
 Presidente de la Cámara  
 de Diputados,  
 CIUDAD.-

Señor Presidente:

Me permito dirigirme al Congreso Nacional, por su digna mediación, para someter a su consideración la necesidad de que los señores miembros del mismo autoricen al Banco Central de la República Dominicana, a concertar sendos préstamos en moneda extranjera, destinados a financiar la ejecución de los trabajos correspondientes a la segunda etapa del Proyecto Turístico de Puerto Plata.

En el año 1974, con el propósito de iniciar la ejecución de la primera etapa de una serie de proyectos encaminados al desarrollo de la infraestructura turística de la costa norte del país, especialmente en la Provincia de Puerto Plata, el Banco Central de la República Dominicana suscribió un préstamo de US\$21.0 millones con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BANCO MUNDIAL), para financiar los trabajos de infraestructura, la construcción de un campo de golf, de 68 villas de golf y una casa club para el desarrollo de la zona turística de Playa Dorada.

...../



*Antonio Guzmán*  
 PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

25423

Para financiar la ejecución de la segunda etapa del indicado Proyecto Turístico de Puerto Plata, en la cual se incluye la construcción de habitaciones hoteleras, - la remodelación de la zona histórica de esa ciudad, así como la construcción y puesta en marcha de otros servicios turísticos, el Banco Central de la República Dominicana, ha negociado sendos préstamos en el exterior por un valor global de US\$35.0 millones, con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BANCO MUNDIAL), por US\$25.0 millones y con el ORION BANK LIMITED DE LONDRES por US\$10.0 millones.

El Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BANCO MUNDIAL) está en disposición de otorgar el préstamo de US\$25.0 millones, a un plazo de 17 años, con un período de gracia de 4 años, sujeto al pago de una tasa de interés del 7.9% anual y a una comisión de compromisos de 3/4% del 1% sobre saldos no desembolsados, pagadera mensualmente.

Por su parte, el Orion Bank Limited, de Londres, Inglaterra, y/o cualquier otro banco comercial extranjero, concedería el préstamo ascendente a US\$10.0 millones, a 10 años de plazo, con un período de gracia de 4 años, bajo las condiciones siguientes: a) 1-1/4 de interés anual sobre la

...../



*Antonio Guzmán*  
 PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

22323

tasa LIBOR, para depósitos a 3 ó 6 meses, según convenga al Banco Central, durante los primeros 4 años; b) 1-3/8% de interés anual sobre la tasa LIBOR, para depósitos de 3 ó 6 meses, según convenga al Banco Central, durante los 6 años restantes, y c) una comisión de manejo de 5/8 del 1% pagadera una sola vez, y una comisión de compromiso de 1/2 del 1% sobre los saldos no utilizados.

La Junta Monetaria, por medio de su Resolución Decimosegunda, del 26 de abril de 1979, acordó iniciar los trámites y formalidades necesarios a fin de que el Banco Central pudiera suscribir los contratos de préstamos correspondientes, y, al efecto, dió encargo especial al Gobernador del Banco Central para que, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, diera cumplimiento a los citados trámites y formalidades. A tales fines, por su comunicación de fecha 2 de mayo de 1979 el Gobernador del Banco Central se ha dirigido a mí para que, en mi condición de Presidente de la República, si lo estimaba conveniente, recabara del Congreso Nacional, la formal autorización de ley.

Como es del conocimiento de los señores legisladores, existe imperiosa necesidad de propiciar el desarrollo



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

" AÑO DEL NIÑO "

Núm: 34526

Santo Domingo de Guzmán, D.N.-

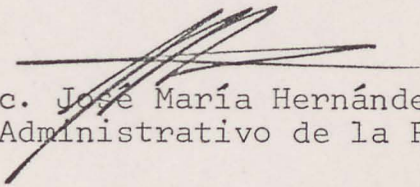
12 NOV. 1979

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Distinguido señor:

En relación con su comunicación No.1013, del 8 de noviembre de 1979, pláceme, cortésmente, informarle, - que la Resolución Aprobatoria que autoriza al Banco Central a concertar préstamos destinados a financiar la ejecución de los trabajos de la segunda etapa Proyecto Turístico de Puerto Plata, ha sido promulgada en fecha 9 de noviembre del presente año, y registrada con el No.66.

Atentamente,

  
Lic. José María Hernández,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JMH.  
AQ/ms.



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTOS los Incisos 13 y 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Artículo 47 de la Ley Orgánica del Banco Central No. 142 de fecha 29 de diciembre de 1962, modificado por la Ley No. 50 del 15 de noviembre de 1965;

VISTA la Décimosegunda Resolución adoptada por la Junta Consultiva en fecha 26 de abril de 1979 que autoriza al Banco Central a concertar con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y con el Union Bank Limited de Londres y/o cualesquiera otros bancos comerciales extranjeros, sendos préstamos ascendentes a US\$25.0 millones y US\$10.0 millones, destinados a la ejecución de la segunda etapa del proyecto turístico de Puerto Plata, la cual copiado a la letra expresa lo siguiente:

"DECIMOSEGUNDA RESOLUCION": VISTA la comunicación No. 0217, de fecha 26 de abril de 1979, mediante la cual el Gerente del Banco Central informa que han concluido ya las negociaciones que se estaban realizando con el Banco Mundial y con algunos bancos comerciales extranjeros para la obtención de sendos préstamos ascendentes a US\$25.0 millones y US\$10.0 millones, destinados a ejecutar la segunda etapa del proyecto turístico de Puerto Plata, a la vez que sugiere la conveniencia de solicitar la correspondiente autorización del Congreso Nacional, por conducto del Poder Ejecutivo, de manera que el Banco Central pueda hacer uso de esos recursos para los fines indicados:

VISTO el Art. 47 de la Ley Orgánica del Banco Central No. 142, de fecha 29 de diciembre de 1962, modificado por la Ley No. 50 del 15 de noviembre de 1965;

CONSIDERANDO que es conveniente propiciar el desarrollo del turismo en el territorio nacional, por tratarse de un sector que podría contribuir al mejoramiento de los ingresos de divisas de nuestro sistema económico y por ende a la preservación del equilibrio de la balanza de pagos;

# CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. que autoriza al Banco Central a concertar préstamos destinados a financiar la ejecución de los trabajos de la segunda etapa Proyecto Turístico de Puerto Plata. PAG. 2

CONSIDERANDO: que consecuente con ese propósito, desde hace algún tiempo el Banco Central de la República Dominicana inició la ejecución de una serie de proyectos encaminados al desarrollo de la infraestructura turística, proyectos éstos entre los cuales ha merecido la más alta prioridad el de la Costa Norte del país, en la provincia de Puerto Plata, conforme a los estudios realizados en ese sentido;

CONSIDERANDO: que para financiar la segunda etapa del índice de proyecto de Puerto Plata, el cual incluye la construcción de habitaciones hoteleras, la remodelación de la zona histórica de aquella ciudad, así como la construcción y puesta en marcha de otros servicios turísticos, se ha negociado la obtención de fondos préstamos del exterior por un monto global de US\$35.0 millones, bajo términos y condiciones favorables, teniendo en cuenta el precio actual del dinero en los diferentes mercados monetarios internacionales;

CONSIDERANDO: que de acuerdo con lo establecido en el art. 17 (modificado) de la Ley Orgánica del Banco Central No. 112, de fecha 11 de diciembre de 1962, en el presente caso, además de la autorización de este organismo es necesario obtener también la autorización del Congreso Nacional;

Por tanto, la Junta Monetaria

## RESOLUCIÓN:

1. Autorizar al Banco Central de la República Dominicana a concertar un préstamo en moneda extranjera por un monto de hasta el equivalente a US\$35.0 millones, con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Banco Mundial), para financiar el programa hotelero y demás obras relacionadas con el Proyecto Turístico de Puerto Plata, bajo los términos y condiciones que detallan más adelante:

# CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. que autoriza al Banco Central a concertar préstamos destinados a financiar la ejecución de los trabajos de la segunda etapa Proyecto Turístico de Puerto Plata.

ASUNTO: PAG. 3

Prestamista	: Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.
Monto	: Hasta US\$25.0 millones.
Término	: 17 años.
Período de gracia	: 4 años.
Tasa de Interés	: 7.9% anual, aproximadamente.
Comisión de Compromiso	: 3/4 del 1% sobre los saldos no utilizados, pagaderos semestralmente.
Plazo para Utilización de los Fondos	: Hasta el 31 de diciembre de 1964.

2. Asimismo se autoriza al Banco Central de la República Dominicana a concertar un préstamo en moneda extranjera por un monto de hasta el equivalente a US\$10.0 millones, con el Orion Bank Limited, de Londres y/o cualesquiera otro banco comercial extranjero, para cofinanciar el programa hotelero y demás obras relacionadas con el Proyecto Turístico de Puerto Plata, bajo los términos y condiciones que se indican a continuación:

Prestamista	: Orion Bank Limited, de Londres y/o cualesquiera otro banco comercial extranjero.
Monto	: Hasta US\$10.0 millones.
Término	: 10 años.
Período de gracia	: 4 años.

# CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. que autoriza al Banco Central a concertar préstamos destinados a financiar la ejecución de los trabajos de la segunda etapa Proyecto Turístico de Puerto Plata. PAG. 4

- Tasa de Interés : 1-1/4% anual sobre la tasa LIBOR para depósitos a tres o seis meses, según conven-ga al Banco Central, durante los primeros cuatro (4) años.
- 1-3/8% anual sobre la tasa LIBOR para depósito a tres o seis meses, según conven-ga al Banco Central, durante los restantes seis (6) años.
- Comisión de Compromiso : 1/2 del 1% sobre los saldos no utilizados.
- Comisión de Manejo : 5/8 del 1% pagadero de una sola vez.
- Forma de Pago : Trece (13) cuotas semianuales, que incluyen capital e intereses.

3. En consecuencia, para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Art. 47 de la Ley Orgánica del Banco Central No.6142 del 29 de diciembre de 1962, modificado por la Ley No.50 del 15 de noviembre de 1965, el Gobernador del Banco Central deberá solicitar la correspondiente autorización del Congreso Nacional, por conducto del Poder Ejecutivo, antes de formalizar los compromisos en moneda extranjera a que se refiere la presente Resolución.
4. Finalmente se autoriza al Gobernador del Banco Central a suscribir los Convenios correspondientes, así como los demás documentos relacionados con los compromisos en moneda extranjera de que se trata, después de que el Congreso Nacional haya impartido su autorización para esos fines".

# CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. que autoriza al Banco Central a concertar préstamos destinados a financiar la ejecución de los trabajos de la segunda etapa Proyecto Turístico de Puerto Plata.

ASUNTO:

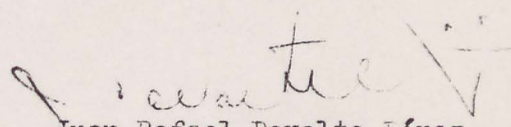
PAG.5

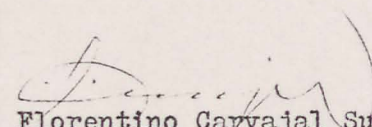
## RESUELVE:


ARTICULO UNICO: Autorizar al Banco Central de la República Dominicana a obtener y recibir del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y del Orion Bank Limited de Londres y/o cualesquiera otros bancos comerciales extranjeros sendos préstamos ascendentes a US\$25.0 millones y US\$10.0 millones bajo los términos y condiciones descritas en la Décimo segunda Resolución adoptada por la Junta Monetaria en fecha 26 de abril de 1979, en interés de que dicha Institución pueda utilizar esos recursos para financiar en parte la ejecución de la segunda etapa del Proyecto Turístico de Puerto Plata.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y nueve; años 136 de la Independencia y 117 de la Restauración. (Fdos.) Hatucy De Camps Jiménez, Presidente; - Emilio Arté Canalda, Secretario; Alberto Peña Vargas, Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y nueve; años 136 de la Independencia y 117 de la Restauración.-

  
Juan Rafael Peralta Pérez,  
Presidente.

  
Florentino Carvajal Suero,  
Secretario.

  
Altagracia Evelyn Cury de Moreta,  
Secretaria Ad-Hoc.

amp.